



# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora**  
**Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

**CONTENIDO**

**ESTATAL**  
**PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO**  
Indice en la página número 60

**TOMO CLXVI**  
**HERMOSILLO, SONORA**

**EDICION ESPECIAL N° 9**  
**DOMINGO 31 DE DICIEMBRE AÑO 2000**



**PODER EJECUTIVO**  
**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente  
L E Y :

**NUMERO 33**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN**  
**NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUACHINERA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del Municipio de Huachinera, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$109,750</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 244
b) Impuestos adicionales		1,104
1.- Para asistencia social 25%	552	
2.- Para fomento deportivo 25%	552	
c) Impuesto predial		96,402
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		12,000
		-----
<b>II.- Derechos</b>		<b>2,209</b>
a) Rastros		966
1.- Sacrificio por cabeza	966	
b) Tránsito		636

1.- Examen para obtención de licencia	636	
c) Otros servicios		607
1.- Expedición de certificados	607	
<b>III.- Productos</b>		<b>8,604</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		5,259
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	500	
b) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	759	
c) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	4,000	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		3,345
a) Venta de lotes en el panteón	800	
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	2,545	
<b>IV.-Aprovechamientos</b>		<b>20,603</b>
a) Multas		10,809
b) Recargos		4,825
c) Remate y venta de ganado mostrenco		500
d) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal		4,469
<b>V.- Participaciones</b>		<b>3,878,302</b>
a) Fondo general de participaciones		2,267,585
b) Fondo de fomento municipal		299,687
c) Multas federales no fiscales		500
d) Participaciones estatales		107,289
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos		79,652
f) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)		15,045
g) Fondo de impuesto de autos nuevos		41,441
h) Participación de premios y loterías		3,911
i) Fondo para el fortalecimiento municipal		228,601
j) Fondo para la infraestructura social		126,258
k) Fondo especial del Gobierno del Estado		708,333

## TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS

\$4,019,468

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Huachinera, Sonora, por un importe de \$4,019,468.00 (CUATRO MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Huachinera aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Huachinera, Sonora, asciende un importe de \$4,059,468.00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Huachinera, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

## TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E197 E.E. 9



## PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

NUMERO 34

## EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

## NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUASABAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del Municipio de Huásabas, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos	\$77,500
a) Impuesto predial	\$ 67,000
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	10,500
II.- Derechos	17,400
a) Alumbrado público	11,600
b) Rastros	5,800
1.- Sacrificio por cabeza	5,800

<b>III.- Productos</b>	<b>71,300</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	3,000
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	2,500
b) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	500
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	68,300
a) Enajenación onerosa de bienes muebles	50,000
b) Enajenación onerosa de bienes inmuebles	11,000
c) Venta de lotes en el panteón	300
d) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	7,000
<b>IV.- Aprovechamientos</b>	<b>42,600</b>
a) Multas	1,000
b) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	20,000
c) Aprovechamientos diversos	21,600
1.- Fiestas regionales	18,000
2.- Venta de despensas	3,600
<b>V.- Participaciones</b>	<b>3,638,879</b>
a) Fondo general de participaciones	2,100,989
b) Fondo de fomento municipal	247,399
c) Participaciones estatales	142,464
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	97,112
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	12,905
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	50,525
g) Participación de premios y loterías	3,554
h) Fondo para el fortalecimiento municipal	196,087
i) Fondo para la infraestructura social	79,511
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	708,333
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$3,847,679</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de

Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Huásabas, Sonora, por un importe de \$3,847,679.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Huásabas aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Huásabas, Sonora, asciende un importe de \$3,901,679.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Huásabas, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

#### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-

**PODER EJECUTIVO**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

**NUMERO 35****EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN****NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$4,351,193</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 130,224
b) Impuestos adicionales		80,466
1.- Para obras y acciones de interés general 10%	20,655	
2.- Para asistencia social 25%	49,752	
3.- Para fomento deportivo 5%	10,059	
c) Impuesto predial		3,550,610
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		589,893
<b>II.- Derechos</b>		<b>2,710,751</b>



a) Alumbrado público		1,128,400
b) Mercados y centrales de abasto		249,920
1.- Por el refrendo anual de la concesión	188,386	
2.- Por el uso de sanitarios	<u>61,534</u>	
c) Panteones		9,790
1.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de cadáveres	<u>9,790</u>	
d) Rastros		214,444
1.- Sacrificio por cabeza	213,844	
2.- Utilización del servicio de refrigeración	<u>600</u>	
e) Parques		390,000
1.- Por acceso a los parques y a otros centros que tengan por objeto satisfacer necesidades de recreación	<u>390,000</u>	
f) Seguridad pública		144,000
1.- Por policía auxiliar	<u>144,000</u>	
g) Tránsito		120,944
1.- Autorización para estacionamiento exclusivo de vehículos	95,944	
2.- Solicitud de placas para bicicletas y motocicletas	<u>25,000</u>	
h) Desarrollo urbano		69,467
1.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	27,787	
2.- Autorización para la fusión, subdivisión o relotificación de terrenos	3,473	
3.- Fraccionamientos	34,734	
4.- Por la expedición de licencias de uso de suelo	<u>3,473</u>	
i) Otros servicios		383,786
1.- Expedición de certificados	<u>383,786</u>	
<b>III.- Contribuciones Especiales por Mejoras</b>		<b>74,294</b>
a) Pavimentación		74,294
<b>IV.- Productos</b>		<b>174,320</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		143,000
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	75,800	
b) Venta de planos de centros de población	24,000	
c) Expedición de estados de cuenta	7,200	
d) Servicio de limpieza de lotes	6,000	
e) Otros no especificados	30,000	
1.- Venta de material eléctrico usado	<u>30,000</u>	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		31,320

a) Enajenación onerosa de bienes muebles	15,000
b) Venta de lotes en el panteón	16,320

**V.- Aprovechamientos** 1,107,599

a) Multas	352,165
b) Recargos	128,187
c) Indemnizaciones	9,027
d) Donativos	539,220
e) Honorarios de cobranza	79,000

**VI.- Participaciones** 65,862,146

a) Fondo general de participaciones	32,489,177
b) Fondo de fomento municipal	1,641,473
c) Multas federales no fiscales	28,225
d) Participaciones estatales	3,009,621
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	1,159,107
f) Zona federal marítima	39,843
g) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	1,000,246
h) Fondo de impuesto de autos nuevos	603,058
i) Participación de premios y loterías	53,097
j) Fondo para el fortalecimiento municipal	15,198,241
k) Fondo para la infraestructura social	9,931,725
l) Fondo especial del Gobierno del Estado	708,333

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**\$74,280,303**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, por un importe de \$74,280,303.00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Huatabampo aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$9,914,120.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, asciende un importe de

\$84,194,423.00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

#### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prórroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E.199 E.E. 9

**PODER EJECUTIVO**

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y : **NÚMERO 36**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN**

**NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUEPAC, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del Municipio de Huépac, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$31,584</b>
a) Impuestos adicionales		\$ 600
1.- Para obras y acciones de interés general 25%	300	
2.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 25%	300	
b) Impuesto predial		30,984
		<hr/>
<b>II.- Derechos</b>		<b>29,802</b>
a) Alumbrado público		28,602
b) Otros servicios		1,200
1.- Expedición de certificados	1,200	
		<hr/>
<b>III.- Productos</b>		<b>1,200</b>

1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	1,200	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	1,200	
<b>IV.-Aprovechamientos</b>		<b>75,573</b>
a) Multas	2,973	
b) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	7,600	
c) Aprovechamientos diversos	65,000	
1.- Fiestas regionales	65,000	
<b>V.- Participaciones</b>		<b>3,591,864</b>
a) Fondo general de participaciones	2,090,886	
b) Fondo de fomento municipal	289,561	
c) Participaciones estatales	95,113	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	61,653	
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	15,019	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	32,076	
g) Participación de premios y loterías	3,591	
h) Fondo para el fortalecimiento municipal	228,204	
i) Fondo para la infraestructura social	67,428	
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	708,333	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>\$3,730,023</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Huépac, Sonora, por un importe de \$3,730,023.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Huépac aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$112,116.00 (CIENTO DOCE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Huépac, Sonora, asciende un importe de \$3,842,139.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Huépac, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E200 E.E. 9



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:



modificación o reconstrucción	13,680	
d) Otros servicios		20,480
1.- Legalización de firmas	12,000	
2.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	3,480	
3.- Expedición de certificados de residencia	5,000	

**III.- Productos**

147,648

1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-

15,499

a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales

8,317

b) Venta de placas con número para nomenclatura

5,550

c) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares

1,632

2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-

132,149

a) Enajenación onerosa de bienes inmuebles

31,731

b) Venta de lotes en el panteón

21,600

c) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles

78,818

**IV.- Aprovechamientos**

230,651

a) Multas

48,755

b) Donativos

9,420

c) Reintegros

16,375

d) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal

154,819

e) Aprovechamientos diversos

1,282

1.- Convenio por servicios catastrales y registrales

1,282

**V.- Participaciones**

9,504,478

a) Fondo general de participaciones

5,109,856

b) Fondo de fomento municipal

485,517

c) Multas federales no fiscales

13,301

d) Participaciones estatales

138,238

e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos

85,226

f) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)

131,362

g) Fondo de impuesto de autos nuevos

44,341



h) Participación de premios y loterías	8,288
i) Fondo para el fortalecimiento municipal	1,995,979
j) Fondo para la infraestructura social	784,037
k) Fondo especial del Gobierno del Estado	708,333

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS****\$10,506,890**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Imuris, Sonora, por un importe de \$10,506,890.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Imuris aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$1,402,500.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Imuris, Sonora, asciende un importe de \$11,909,390.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Imuris, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

**TRANSITORIOS**

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de

enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E201 E.E. 9



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y : **NUMERO 38**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN**

**NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>	<b>\$3,160,188</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 29,983
b) Impuestos adicionales	27,560

## EDICION ESPECIAL Nº 9

1.- Para obras y acciones de interés general 25%	13,780	
2.- Para asistencia social 25%	13,780	
c) Impuesto predial		2,619,510
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		483,135
<b>II.- Derechos</b>		<b>2,499,986</b>
a) Alumbrado público		547,558
b) Panteones		2,972
1.- Por permisos para la construcción de obras dentro del panteón	2,972	
c) Rastros		29,480
1.- Sacrificio por cabeza	29,480	
d) Tránsito		28,353
1.- Examen para obtención de licencia	20,400	
2.- Examen para manejar para personas mayores de 16 años y menores de 18 años	7,953	
e) Estacionamiento		14,352
1.- Recepción, guarda y devolución de vehículos en estacionamientos públicos, propiedad de los municipios	14,352	
f) Desarrollo urbano		143,775
1.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	143,775	
g) Otros servicios		1,733,496
1.- Legalización de firmas	1,475,000	
2.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	100,000	
3.- Expedición de certificados de residencia	104,632	
4.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	53,864	
<b>III.- Productos</b>		<b>253,485</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		19,010
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	3,490	
b) Venta de placas con número para nomenclatura	4,000	
c) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	11,520	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		234,475
a) Enajenación onerosa de bienes muebles	100,000	

b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	78,000
c) Venta de lotes en el panteón	56,475

**IV.-Aprovechamientos**

1,975,514

a) Multas	487,534
b) Recargos	270,184
c) Donativos	15,333
d) Reintegros	75,716
e) Aprovechamientos diversos	1,126,747
1.- Fiestas regionales	1,126,747

**V.- Participaciones**

21,116,303

a) Fondo general de participaciones	12,029,285
b) Fondo de fomento municipal	886,753
c) Multas federales no fiscales	28,103
d) Participaciones estatales	587,305
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehiculos	351,780
f) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	320,449
g) Fondo de impuesto de autos nuevos	183,024
h) Participación de premios y loterías	19,484
i) Fondo para el fortalecimiento municipal	4,869,063
j) Fondo para la infraestructura social	1,132,724
k) Fondo especial del Gobierno del Estado	708,333

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS****\$29,005,476**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, por un importe de \$29,005,476.00 (VEINTINUEVE MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Magdalena aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$29,983.00 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Magdalena aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$6,938,998.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- El Presupuesto de Ingresos del Consejo Municipal para la Concertación de Obra Pública (CMCOP) de Magdalena aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$1,463,995.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 6o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, asciende un importe de \$37,438,452.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 7o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 8o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 10o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

#### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO.

NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E202 E.E. 9



**PODER EJECUTIVO**

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

**NUMERO 39**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN**

**NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATAN, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatán, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$43,860</b>
a) Impuesto predial		\$ 43,860
<b>II.- Derechos</b>		<b>27,780</b>
a) Alumbrado público		12,000
b) Rastros		600
1.- Sacrificio por cabeza		600
c) Otros servicios		15,180
1.- Legalización de firmas		4,180
2.- Licencias y permisos especiales (anuencias)		11,000

<b>III.- Aprovechamientos</b>	<b>21,200</b>
a) Multas	2,400
b) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	18,800
<b>IV.- Participaciones</b>	<b>3,958,338</b>
a) Fondo general de participaciones	2,271,750
b) Fondo de fomento municipal	322,229
c) Participaciones estatales	88,346
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	52,425
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	20,336
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	27,276
g) Participación de premios y loterías	3,838
h) Fondo para el fortalecimiento municipal	308,993
i) Fondo para la infraestructura social	154,812
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	708,333
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$4,051,178</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatán, Sonora, por un importe de \$4,051,178.00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Mazatán aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatán, Sonora, asciende un importe de \$4,159,178.00 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatán, Sonora, deberá

enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E203 E.E. 9



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :



## NUMERO 40

## EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

## NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

## L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del Municipio de Moctezuma, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$264,041</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 5,949
b) Impuesto predial		245,549
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		12,543
		<hr/>
<b>II.- Derechos</b>		<b>81,986</b>
a) Alumbrado público		20,250
b) Rastros		9,246
1.- Sacrificio por cabeza		<u>9,246</u>
c) Seguridad pública		14,720
1.- Por policía auxiliar		<u>14,720</u>
d) Otros servicios		37,770
1.- Expedición de certificados		7,314
2.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial		9,936
3.- Licencias y permisos especiales (anuencias)		15,000
4.- Expedición de certificados de residencia		<u>5,520</u>
		<hr/>
<b>III.- Productos</b>		<b>122,600</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		8,200
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales		5,532
b) Mensura, remensura, deslinde o localización		

de lotes	2,668	
2. Por el uso, aprovechamiento ó enajenación de sus bienes de derecho privado.-		114,400
a) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	114,400	
<b>IV.-Aprovechamientos</b>		<b>155,691</b>
a) Multas	21,768	
b) Donativos	3,067	
c) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	85,856	
d) Aprovechamientos diversos	45,000	
1.- Fiestas regionales	45,000	
<b>V.- Participaciones</b>		<b>5,903,978</b>
a) Fondo general de participaciones	3,465,758	
b) Fondo de fomento municipal	436,045	
c) Participaciones estatales	123,577	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	63,040	
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	54,942	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	32,798	
g) Participación de premios y loterías	5,847	
h) Fondo para el fortalecimiento municipal	834,815	
i) Fondo para la infraestructura social	178,823	
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	708,333	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>\$6,528,296</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Moctezuma, Sonora, por un importe de \$6,528,296.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Moctezuma aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$179,248.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H.

Ayuntamiento del Municipio de Moctezuma, Sonora, asciende un importe de \$6,707,544.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Moctezuma, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E204 E.E. 9



**PODER EJECUTIVO**  
**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente  
L E Y :

**NUMERO 41**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN**  
**NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del Municipio de Naco, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$323,700</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 14,500
b) Impuestos adicionales		27,200
1.- Para asistencia social 25%	13,600	
2.- Para fomento deportivo 25%	13,600	
c) Impuesto predial		250,000
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		32,000
		<hr/>
<b>II.- Derechos</b>		<b>503,400</b>
a) Alumbrado público		165,000

b) Panteones		1,200
1.- Por permisos para la construcción de obras dentro del panteón	<u>1,200</u>	
c) Rastros		6,000
1.- Sacrificio por cabeza	<u>6,000</u>	
d) Tránsito		11,400
1.- Examen para obtención de licencia	<u>11,400</u>	
e) Desarrollo urbano		63,600
1.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	<u>63,600</u>	
f) Otros servicios		256,200
1.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	9,200	
2.- Expedición de certificados de residencia	7,000	
3.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	<u>240,000</u>	
<b>III.- Productos</b>		<b>126,200</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		100,600
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	800	
b) Venta de placas con número para nomenclatura	20,000	
c) Venta de formas impresas	1,200	
d) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	26,600	
e) Servicio de limpieza de lotes	<u>52,000</u>	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		25,600
a) Venta de lotes en el panteón	13,600	
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	<u>12,000</u>	
<b>IV.- Aprovechamientos</b>		<b>768,000</b>
a) Multas	632,000	
b) Recargos	16,000	
c) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	<u>120,000</u>	
<b>V.- Participaciones</b>		<b>7,710,928</b>
a) Fondo general de participaciones	3,538,758	
b) Fondo de fomento municipal	<u>480,136</u>	

c) Participaciones estatales	41,470
d) Participación de importación y exportación	1,479,960
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	7,481
f) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	70,263
g) Fondo de impuesto de autos nuevos	3,892
h) Participación de premios y loterías	5,818
i) Fondo para el fortalecimiento municipal	1,067,606
j) Fondo para la infraestructura social	307,211
k) Fondo especial del Gobierno del Estado	708,333
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$9,432,228</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Naco, Sonora, por un importe de \$9,432,228.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Naco aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$2,010,000.00 (DOS MILLONES DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Naco, Sonora, asciende un importe de \$11,442,228.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Naco, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa

del H. Congreso del Estado.

### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E205 E.E. 9



#### PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y : **NUMERO 42**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN**

**NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

#### L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACORI CHICO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del

Municipio de Nácori Chico, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$210,368</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 18,000
b) Impuesto predial		182,659
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		9,709
		<hr/>
<b>II.- Derechos</b>		<b>62,931</b>
a) Agua potable y alcantarillado		34,206
b) Rastros		319
c) Otros servicios		28,406
1.- Legalización de firmas		28,406
		<hr/>
<b>III.- Productos</b>		<b>6,340</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		6,340
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales		2,500
b) Venta de formas impresas		1,440
c) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares		2,400
		<hr/>
<b>IV.- Aprovechamientos</b>		<b>34,653</b>
a) Multas		3,600
b) Remate y venta de ganado mostrenco		2,000
c) Donativos		20,000
d) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal		9,053
		<hr/>
<b>V.- Participaciones</b>		<b>5,233,657</b>
a) Fondo general de participaciones		2,829,434
b) Fondo de fomento municipal		316,315
c) Participaciones estatales		161,196



d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehiculos	114,248
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	29,565
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	59,441
g) Participación de premios y loterías	4,750
h) Fondo para el fortalecimiento municipal	449,223
i) Fondo para la infraestructura social	561,152
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	708,333
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$5,547,949</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Nácori Chico, Sonora, por un importe de \$5,547,949.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Nácori Chico, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

#### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de

2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E206 E.E. 9



**PODER EJECUTIVO**

**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

**NUMERO 43**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN**

**NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACUZARI DE GARCIA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del Municipio de Nacozari de García, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>	<b>\$874,129</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 12,500
b) Impuestos adicionales	49,498
1.- Para asistencia social 6%	<u>49,498</u>
c) Impuesto predial	753,332

d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	58,799	
<b>II.- Derechos</b>		<b>777,615</b>
a) Alumbrado público		344,030
b) Panteones		1,185
1.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de cadáveres	1,185	
c) Rastros		52,536
1.- Sacrificio por cabeza	52,536	
d) Seguridad pública		149,448
1.- Por policía auxiliar	149,448	
e) Tránsito		60,000
1.- Examen para obtención de licencia	30,000	
2.- Traslado de vehículos (grúas) arrastre	10,000	
3.- Almacenaje de vehículos (corralón)	20,000	
f) Desarrollo urbano		27,400
1.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	23,290	
2.- Por la expedición de licencias de uso de suelo	4,110	
g) Otros servicios		143,016
1.- Expedición de certificados	143,016	
<b>III.- Productos</b>		<b>70,705</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		3,280
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	1,000	
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	2,280	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		67,425
a) Enajenación onerosa de bienes muebles	8,625	
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	58,800	
<b>IV.- Aprovechamientos</b>		<b>860,956</b>
a) Multas		191,010
b) Donativos		600,000
c) Reintegros		35,446
d) Aprovechamientos diversos		34,500
1.- Desayunos escolares	29,325	
2.- Venta de despensas del DIF	5,175	

<b>V.- Participaciones</b>	17,889,500
a) Fondo general de participaciones	11,096,769
b) Fondo de fomento municipal	874,540
c) Participaciones estatales	779,388
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	533,634
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	188,313
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	277,638
g) Participación de premios y loterías	18,235
h) Fondo para el fortalecimiento municipal	2,861,317
i) Fondo para la infraestructura social	551,333
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	708,333
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$20,472,905</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Nacozari de García, Sonora, por un importe de \$20,472,905.00 (VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Nacozari de García, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

#### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E207 E.E. 9



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

NUMERO 44

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 205,000
b) Impuestos adicionales	1,155,000
1.- Para obras y acciones de interés general 25%	577,000
2.- Para asistencia social 10%	231,000
3.- Para fomento deportivo 10%	231,000
4.- Para sostenimiento de Instituciones de educación media y superior 5%	116,000
c) Impuesto predial	10,452,000
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	2,800,000
<b>II.- Derechos</b>	<b>13,107,500</b>
a) Alumbrado público	6,101,000
b) Mercados y centrales de abasto	744,000
1.- Por la expedición de la concesión	77,000
2.- Por el refrendo anual de la concesión	443,000
3.- Por la prórroga del plazo de la concesión otorgada	224,000
c) Panteones	4,000
1.- Permisos para colocar placas, lápidas, etc.	4,000
d) Rastros	995,000
1.- Utilización de áreas de corrales	70,000
2.- Sacrificio por cabeza	581,000
3.- Utilización del servicio de refrigeración	123,000
4.- Báscula	92,000
5.- Utilización de la sala de inspección sanitaria, por cabeza	129,000
e) Seguridad pública	1,086,000
1.- Por policía auxiliar	1,086,000
f) Tránsito	159,000
1.- Traslado de vehículos (grúas) arrastre	60,000
2.- Almacenaje de vehículos (corralón)	3,000
3.- Autorización para estacionamiento exclusivo de vehículos	81,000
4.- Solicitud de placas para bicicletas y motocicletas	15,000
g) Desarrollo urbano	1,543,000
1.- Expedición de constancias de zonificación	194,000
2.- Revisión de proyectos arquitectónicos	8,000
3.- Expedición de certificados de seguridad	111,000
4.- Por los servicios que se presten por los cuerpos de bomberos	6,000
5.- Autorización para la fusión, subdivisión o relotificación de terrenos	27,000
6.- Expedición de certificados relativos a la constancia de zonificación en donde se señalan las características de la obra	115,000

7.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	596,000	
8.- Fraccionamientos	64,000	
9.- Por la autorización provisional para obras de urbanización de fraccionamientos	42,000	
10.- Expedición o reposición de documentos	251,000	
11.- Por la expedición de licencias de uso de suelo	118,000	
12.- Por la autorización para cambio de uso de suelo	11,000	
<b>h) Otros servicios</b>		<b>2,475,500</b>
1.- Expedición de certificados	584,000	
2.- Legalización de firmas	117,000	
3.- Certificación de documentos por hoja	66,000	
4.- Por proporcionar la información relativa a las condiciones en que se deberá prestar el servicio público	161,000	
5.- Expedición de certificados de no adeudo de créditos fiscales	1,241,000	
6.- Expedición de certificados de residencia	15,000	
7.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	291,500	
<b>III.- Contribuciones Especiales por Mejoras</b>		<b>1,116,000</b>
a) Mejoras a vías públicas y caminos	1,000	
b) Agua potable	359,000	
c) Drenaje y alcantarillado	119,000	
d) Alumbrado público	148,000	
e) Pavimentación	49,000	
f) Cultura	317,000	
g) Electrificación	123,000	
<b>IV.-Productos</b>		<b>1,798,000</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		1,194,000
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	481,000	
b) Expedición de estados de cuenta	27,000	
c) Servicio de limpieza de lotes	86,000	
d) Otros no especificados	600,000	
1.- Trámites ante la Secretaría de Relaciones Exteriores	600,000	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		604,000
a) Enajenación onerosa de bienes muebles	124,000	
b) Enajenación onerosa de bienes inmuebles	31,000	
c) Venta de lotes en el panteón	230,000	

d) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	219,000
<hr/>	
<b>V.- Aprovechamientos</b>	<b>4,229,000</b>
a) Multas	859,000
b) Recargos	374,000
c) Remate y venta de ganado mostrenco	123,000
d) Indemnizaciones	14,000
e) Donativos	2,277,000
f) Honorarios de cobranza	169,000
g) Aprovechamientos diversos	413,000
1.- Desayunos escolares	413,000
<hr/>	
<b>VI.- Participaciones</b>	<b>123,673,427</b>
a) Fondo general de participaciones	65,515,681
b) Fondo de fomento municipal	3,451,671
c) Multas federales no fiscales	25,000
d) Participaciones estatales	5,313,048
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	2,638,729
f) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	1,844,462
g) Fondo de impuesto de autos nuevos	1,372,872
h) Participación de premios y loterías	106,382
i) Fondo para el fortalecimiento municipal	28,025,688
j) Fondo para la infraestructura social	14,671,561
k) Fondo especial del Gobierno del Estado	708,333
<hr/>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$158,535,927</b>
<hr/>	

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, por un importe de \$158,535,927.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Consejo Municipal para la Concertación de Obra Pública (CMCOP) de Navojoa aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$291,766.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H.



Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, asciende un importe de \$158,827,693.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37 fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E208 E.E. 9



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES; Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente  
L E Y :

**NUMERO 45**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN  
NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$22,409,400
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 667,200
b) Impuestos adicionales		3,109,800
1.- Para obras y acciones de interés general 25%	1,554,900	
2.- Para asistencia social 15%	932,900	
3.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 10%	622,000	
c) Impuesto predial		11,355,800
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		7,276,600
II.- Derechos		12,029,000

a) Alumbrado público	5,802,200
b) Panteones	21,900
1.- Por permisos para la construcción de obras dentro del panteón	<u>21,900</u>
c) Rastros	310,900
1.- Sacrificio por cabeza	<u>310,900</u>
d) Parques	121,300
1.- Alberca municipal	<u>121,300</u>
e) Seguridad pública	337,200
1.- Por policía auxiliar	<u>337,200</u>
f) Tránsito	1,407,300
1.- Traslado de vehículos (grúas) arrastre	329,100
2.- Almacenaje de vehículos (corralón)	257,600
3.- Examen para obtención de licencia	222,500
4.- Autorización para estacionamiento exclusivo de vehículos	592,100
5.- Estacionamientos de vehículos en la vía pública, en donde exista sistema de control de tiempo y espacio	<u>6,000</u>
g) Desarrollo urbano	2,960,700
1.- Expedición de constancias de zonificación	19,900
2.- Certificación de lotificación	26,200
3.- Por la expedición de licencias de uso de suelo	148,900
4.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	2,644,900
5.- Expedición de certificaciones de número oficial	119,200
6.- Por la autorización provisional para obras de urbanización de fraccionamientos	<u>1,600</u>
h) Control sanitario de animales domésticos	700
i) Otros servicios	1,066,800
1.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	144,200
2.- Expedición de certificados de residencia	40,800
3.- Expedición de certificados	71,600
4.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	3,400
5.- Certificación de documentos por hoja	<u>806,800</u>
<b>III.- Productos</b>	<b>1,639,200</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	719,800
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	603,900
b) Venta de planos para construcción de viviendas	72,700
c) Expedición de estados de cuenta	4,100
d) Mensura, remensura, deslinde o localización	

de lotes	39,100
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	919,400
a) Enajenación onerosa de bienes muebles	600,000
b) Enajenación onerosa de bienes inmuebles	222,300
c) Venta de lotes en el panteón	24,200
d) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	72,900
<b>IV.-Aprovechamientos</b>	<b>8,209,400</b>
a) Multas	6,287,400
b) Recargos	847,800
c) Indemnizaciones	17,600
d) Donativos	12,400
e) Reintegros	12,000
f) Honorarios de cobranza	335,500
g) Aprovechamientos diversos	696,700
1.- Recuperación por programas de obras	529,300
2.- Recuperación por obras años anteriores	1,200
3.- Convenio por servicios catastrales y registrales	166,200
<b>V.- Participaciones</b>	<b>159,217,799</b>
a) Fondo general de participaciones	62,548,843
b) Fondo de fomento municipal	2,551,029
c) Multas federales no fiscales	1,014,400
d) Participaciones estatales	3,744,984
e) Participación de importación y exportación	43,365,600
f) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	2,275,345
g) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	2,088,753
h) Fondo de impuesto de autos nuevos	1,183,811
i) Participación de premios y loterías	97,886
j) Fondo para el fortalecimiento municipal	31,737,573
k) Fondo para la infraestructura social	7,901,242
l) Fondo especial del Gobierno del Estado	708,333
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$203,504,799</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, por un importe de \$203,504,799.00 (DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Nogales aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Promotora Inmobiliaria de Nogales aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- El Presupuesto de Ingresos del Fideicomiso Arroyo Los Nogales de Nogales aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$5,872,900.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 6o.- El Presupuesto de Ingresos del Fideicomiso Operador Parque Industrial de Nogales aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$15,062,400.00 (QUINCE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 7o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, asciende un importe de \$225,680,099.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 8o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 9o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 10o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 11o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

ARTICULO 12o.- Para hacer efectiva la recaudación por concepto de Derecho de Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública, deberá ajustarse a lo establecido por el Artículo 6o. fracción II, en relación al Artículo 128 de la Ley de Hacienda Municipal, debiendo

acordar por el H. Cabildo, disposiciones de observancia general, en donde se establezcan formas y plazos de pagos diferentes a lo señalado en el propio Artículo 128, de la Ley de referencia, en el supuesto de no contar con sistemas de control de tiempo y espacio.

### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E209 E.E. 9



#### PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

**NÚMERO 46**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN**

**NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ONAVAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del Municipio de Onavas, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$10,660</b>
a) Impuesto predial	\$ 10,660	
<b>II.- Derechos</b>		<b>4,610</b>
a) Alumbrado público	4,500	
b) Rastros	110	
1.- Sacrificio por cabeza	110	
<b>III.- Productos</b>		<b>7,369</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	7,369	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	7,369	
<b>IV.- Aprovechamientos</b>		<b>5,570</b>
a) Multas	800	
b) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	4,770	
<b>V.- Participaciones</b>		<b>3,506,143</b>
a) Fondo general de participaciones	2,026,912	
b) Fondo de fomento municipal	201,087	
c) Participaciones estatales	198,445	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	133,948	
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	6,275	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	69,690	
g) Participación de premios y loterías	3,522	
h) Fondo para el fortalecimiento municipal	95,350	
i) Fondo para la infraestructura social	62,581	
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	708,333	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>\$3,534,352</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Onavas, Sonora, por un importe de \$3,534,352.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Onavas aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$32,500.00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Onavas, Sonora, asciende un importe de \$3,566,852.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Onavas, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

#### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ



NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-  
E210 E.E. 9



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y : **NUMERO 47**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN**

**NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OPODEPE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del Municipio de Opodepe, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$25,500</b>
a) Impuesto predial	\$ 20,500	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	5,000	
	<hr/>	
<b>II.- Derechos</b>		<b>1,200</b>
a) Otros servicios	1,200	
1.- Expedición de certificados	1,200	
	<hr/>	
<b>III.- Aprovechamientos</b>		<b>22,092</b>
a) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia		

Fiscal	22,092
<b>IV.-Participaciones</b>	<b>5,073,650</b>
a) Fondo general de participaciones	2,827,280
b) Fondo de fomento municipal	387,381
c) Participaciones estatales	72,806
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	46,913
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	37,311
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	24,408
g) Participación de premios y loterías	4,730
h) Fondo para el fortalecimiento municipal	566,919
i) Fondo para la infraestructura social	397,569
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	708,333
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$5,122,442</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Opodepe, Sonora, por un importe de \$5,122,442.00 (CINCO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Opodepe aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$235,455.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Opodepe, Sonora, asciende un importe de \$5,357,897.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Opodepe, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E211 E E. 9



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

**NUMERO 48**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN**

**NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OQUITOA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 10.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del Municipio de Oquitoa, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$45,634</b>
a) Impuesto predial	\$ 41,134	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	4,500	
<b>II.- Derechos</b>		<b>9,767</b>
a) Agua potable y alcantarillado	9,240	
b) Panteones	307	
c) Otros servicios	220	
1.- Expedición de certificados	220	
<b>III.- Productos</b>		<b>7,078</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	613	
a) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	613	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	6,465	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles	2,465	
b) Enajenación onerosa de bienes inmuebles	4,000	
<b>IV.- Aprovechamientos</b>		<b>9,689</b>
a) Multas	2,837	
b) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	5,352	
c) Aprovechamientos diversos	1,500	
1.- Cobro de piso a vendedores ambulantes	1,500	
<b>V.- Participaciones</b>		<b>3,449,998</b>
a) Fondo general de participaciones	2,032,353	
b) Fondo de fomento municipal	212,372	
c) Participaciones estatales	179,742	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	129,078	

e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	5,343
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	67,156
g) Participación de premios y loterías	3,521
h) Fondo para el fortalecimiento municipal	81,187
i) Fondo para la infraestructura social	30,913
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	708,333

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS****\$3,522,166**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Oquitoa, Sonora, por un importe de \$3,522,166.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Oquitoa, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

**TRANSITORIOS**

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO - Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E212 E.E. 9



**PODER EJECUTIVO**

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

**NUMERO 49**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN**

**NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PITIQUITO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del Municipio de Pitiquito, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>	<b>\$630,048</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 120,000
b) Impuesto predial	498,048
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	12,000
<b>II.- Derechos</b>	<b>152,800</b>

a) Alumbrado público	87,912
b) Rastros	3,024
1.- Sacrificio por cabeza	<u>3,024</u>
c) Tránsito	10,824
1.- Examen para obtención de licencia	<u>10,824</u>
d) Desarrollo urbano	24,600
1.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	600
2.- Autorización para la fusión, subdivisión o relotificación de terrenos	<u>24,000</u>
e) Otros servicios	26,440
1.- Expedición de certificados	4,440
2.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	<u>22,000</u>
<b>III.- Productos</b>	<b>45,960</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	38,036
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	31,452
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	<u>1,584</u>
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	12,924
a) Enajenación onerosa de bienes muebles	12,000
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	<u>924</u>
<b>IV.-Aprovechamientos</b>	<b>200,304</b>
a) Multas	18,000
b) Recargos	70,464
c) Donativos	48,000
d) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	61,968
e) Aprovechamientos diversos	1,872
1.- Venta de despensas del DIF	<u>1,872</u>
<b>V.- Participaciones</b>	<b>9,160,810</b>
a) Fondo general de participaciones	4,966,686
b) Fondo de fomento municipal	541,452
c) Participaciones estatales	78,402
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	51,958

e) Zona federal marítima	42,000
f) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	120,255
g) Fondo de impuesto de autos nuevos	27,033
h) Participación de premios y loterías	8,163
i) Fondo para el fortalecimiento municipal	1,827,222
j) Fondo para la infraestructura social	789,306
k) Fondo especial del Gobierno del Estado	708,333
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$10,189,922</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Pitiquito, Sonora, por un importe de \$10,189,922.00 (DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Pitiquito aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$604,817.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Pitiquito, Sonora, asciende un importe de \$10,794,739.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Pitiquito, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

#### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas



disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO; mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E213 E.E. 9



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y : **NUMERO 51**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN**

**NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUIRIEGO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H: Ayuntamiento del Municipio de Quiriego, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>	<b>\$47,966</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 2,000
b) Impuestos adicionales	350
1.- Para obras y acciones de interés	

general 25%	175	
2.- Para fomento deportivo 25%	175	
c) Impuesto predial		29,866
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		15,750
		<hr/>
<b>II.- Derechos</b>		700
a) Otros servicios		700
1.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	200	
2.- Expedición de certificados de residencia	500	
		<hr/>
<b>III.- Productos</b>		6,900
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		5,400
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	5,400	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		1,500
a) Venta de lotes en el panteón	1,500	
		<hr/>
<b>IV.- Aprovechamientos</b>		10,000
a) Multas		1,500
b) Donativos		500
c) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal		8,000
		<hr/>
<b>V.- Participaciones</b>		6,378,577
a) Fondo general de participaciones		3,191,886
b) Fondo de fomento municipal		401,397
c) Participaciones estatales		113,539
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos		75,022
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)		43,323
f) Fondo de impuesto de autos nuevos		39,032
g) Participación de premios y loterías		5,294
h) Fondo para el fortalecimiento municipal		658,278
i) Fondo para la infraestructura social		1,142,473
j) Fondo especial del Gobierno del Estado		708,333
		<hr/>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>\$6,444,143</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Quiriego, Sonora, por un importe de \$6,444,143.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Quiriego aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$109,143.00 (CIENTO NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Quiriego aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$67,440.00 (SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Quiriego, Sonora, asciende un importe de \$6,620,726.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 6o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 7o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 8o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Quiriego, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 9o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

#### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000 - DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento. PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES - RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH - RUBRICA - E215 E E 9

## ESTATAL

## PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Ley número 33, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Huachinera, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001. ....	2
Ley número 34, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Huásabas, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001. ....	5
Ley número 35, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Huatabampo, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001. ....	8
Ley número 36, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Huépac, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001. ....	12
Ley número 37, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Imuris, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001. ....	14
Ley número 38, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Magdalena, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001. ....	18
Ley número 39, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Mazatán, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001. ....	22
Ley número 40, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Moctezuma, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001. ....	24
Ley número 41, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Naco, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001. ....	28
Ley número 42, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Nácori Chico, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001. ....	31
Ley número 43, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Nacozañ de García, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001. ....	34
Ley número 44, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Navjoa, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001. ....	37
Ley número 45, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001. ....	42
Ley número 46, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Onavas, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001. ....	46
Ley número 47, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Opodepe, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001. ....	49
Ley número 48, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Oquitoa, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001. ....	51
Ley número 49, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Pitiquito, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001. ....	54
Ley número 51, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Quiriego, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001. ....	57